



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 16 SEP 2021

**REF. DEMANDA DE PAGO DIRECTO NO. 2021-00090
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: JESÚS ALBERTO GUZMÁN CUBILLOS**

Subsanada la anterior demanda, y cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 2.2.2.4.3.2.3 del Decreto 1835 de 2013, Decreto 400 de 2014, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de PAGO DIRECTO, APREHENSIÓN, Y POSTERIOR ENTREGA del vehículo automotor de placa ETM-865 instaurada por FIANANZAUTO S.A. contra JESÚS ALBERTO GUZMÁN CUBILLOS.

SEGUNDO: Tramítese el presente asunto por las disposiciones previstas en los artículos 57,58 y 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el Decreto 1835 de 2013 y el Decreto 400 de 2014.

TERCERO: ORDENAR la inmovilización del vehículo automotor de placa ETM-865, modelo 2019, marca Chevrolet NHR, servicio público, chasis 9GDLNR778LB000497, color blanco galaxia, camioneta furgón, motor 3V2983 de propiedad de JESÚS ALBERTO GUZMÁN CUBILLOS.

Por secretaría, ofíciase a la Policía Nacional Sección Automotores, con el fin de que proceda a inmovilizar el vehículo automotor en mención.

CUARTO: Una vez se cumpla con la inmovilización, se procederá a la entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013

QUINTO: Se reconoce al Dr. GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ